



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA CORPORACION MUNICIPAL MES DE OCTUBRE 2023

FECHA DE APROBACION	ACTA	RESOLUCION	DESCRIPCION
17 de Octubre 2023	028/2023	PUNTO No. 8.14	<p>LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE LA LIMA DEPARTAMENTO DE CORTES.-VISTO PARA EMITIR RESOLUCION, Expediente DSM No. 007/2023: Diecisiete (17) días del mes de Octubre del año Dos Mil Veintitrés (2023).-CONSIDERANDO: Que en fecha Treinta de Junio del año dos mil veintitrés (2023), Corporación Municipal conoció RECLAMO ADMINISTRATIVO PREVIO A LA VIA JUDICIAL POR GRAVE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO DE FACTURAS POR CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA.- Presentado por el Abogado BRAYAN ARTURO GUERRERO AGUILAR quien actúa en representación de La Empresa ENERGIA HONDURAS EEH.- CONSIDERANDO: Que dicho Reclamo Administrativo es por la cantidad de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTE SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON 63/100 (L. 16,527,419.63) del cual adjuntaron facturas de claves primarias y estados de cuenta de las claves primarias a nombre de la Municipalidad de La Lima.- CONSIDERANDO: Que se traslado dicho expediente contentivo del Reclamo Administrativo al Departamento legal para que se emitiera dictamen que en derecho proceda. CONSIDERANDO: Que Según criterio de la Abogada MAYRA TERESA GUERRA Asesora Legal en su opinión Legal expresa: que el presente reclamo administrativo esta siendo presentado en fechas donde la ENEE concedió una veda, para que la Empresas EEH no ejerza ningún tipo de acciones contra las municipalidades y empresas que manejan el servicio de agua potable, dicha ordenanza termina en el mes de agosto que es la fecha en que ambas instituciones (Municipalidad y ENEE) entraran a negociaciones.- CONSIDERANDO: Que según Criterio de la Señora Asesora Legal cabe mencionar que si bien es cierto el servicio de energía eléctrica se encuentra suspendido desde el año dos mil quince, aproximadamente dicha deuda nos esta generando en concepto de intereses la cantidad</p>

"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"





ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



		<p>aproximada de CIENTO DOS MIL LLEMPIRAS MENSUALES (L. 102,000.00) lo cual suma la cantidad de CUATRO MILLONES SETENTA MIL DOSCIENTOS VEINTISES LEMPIRAS CON CINCUENTA YUN CENTAVOS (L. 4,070,226.51).- CONSIDERANDO: Que la Asesora legal Recomienda a la Gerencia Administrativa gire a quien corresponda las instrucciones para solicitar un estado de cuentas a ambas instituciones para el fin de verificar que dichas cantidades mencionadas en las facturas del presente reclamo administrativo sean correspondiente a cada una de las claves de la municipalidad.- CONSIDERANDO: Que la Asesora Legal hace de conocimiento que el señor Alcalde delegó a los departamentos de gerencia administrativa y legal formar parte de la mesa técnica junto con personal de la ENEE, para lo cual ya se envió a la ENEE un informe sobre la deuda que la estatal mantiene con la Municipalidad en concepto de industria y comercio así como también los costos de inversión que ha hecho la municipalidad tanto en años anteriores como en la administración de esta corporación que suma un aproximado SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS mas un aproximado de NUEVE MILLONES En concepto de industria y comercio.-CONSIDERANDO: Que en fecha Treinta (30) de Julio del año Dos Mil Veintitrés (2023) Corporación Municipal mediante punto No. 8.19 del Acta No. 021/2023 emite Resolución de forma unánime declarando Sin Lugar dicho Reclamo Administrativo, en virtud porque dicho Reclamo Administrativo se presentó en fechas donde a esta Institución como a otras municipalidades la ENEE les otorgo un lapso de tiempo para negociar dicha deuda.-CONSIDERANDO: Que el Abogado BRAYAN ARTURO GUERRERO AGUILAR en fecha Treinta y Uno (31) de Agosto del año Dos Mil veintitrés (2023) Interpone Nulidad Absoluta de Actuaciones contra un acto Administrativo por Violentar garantías Constitucionales, el cual fue de conocimiento de la Corporación Municipal en fecha cuatro (04) días del mes de septiembre del año Dos Mil veintitrés(2023) según Punto No. 8.17 del Acta No. 024/2023 en donde Corporación Municipal Resuelve de forma unánime "PRIMERO: Declarar CON LUGAR el Escrito de</p>
--	--	---





ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



		<p>Nulidad Absoluta de Actuaciones contra un Acto administrativo por violentar Garantías Constitucionales presentado por El Abogado Brayán Arturo Guerrero Aguilar actuando en representación de la Empresa Energía Honduras (EEH), contenido en el Expediente DSM No. 007/2023 del Reclamo Administrativo presentado por el reclamante.</p> <p>SEGUNDO: ANULAR las actuaciones contentivas en el Expediente DSM No. 007/2023 anulando actuaciones del Folio 47 al 52 del respectivo expediente administrativo lo cual se deja Sin Valor y Efecto la resolución emitida según Punto No. 8.19 del Acta No. 021/2023.-</p> <p>TERCERO: Remitir nuevamente al Departamento Legal el Expediente DSM No. 007/2023 para que en el termino establecido por La Ley proceda a emitir un nuevo Dictamen Legal conforme a lo establecido en ley y así poder emitir una resolución a dicho Reclamo Administrativo conforme a derecho".-</p> <p>CONSIDERANDO: Que se turnó nuevamente el expediente de merito a la señora Asesora Legal quien en su dictamen opina: Que en cuanto al hecho tercero de dicha solicitud el reclamante manifiesta que en e contenido del expediente no se demuestra documento alguno que haga constar que la ENE, extendiera un comunicado sobre la veda para que la EEH no interpusiera acciones de cobro.-</p> <p>CONSIDERANDO: Que La Asesora Legal expresa que respondiendo a dicha petición acompaña al presente dictamen los documentos referentes a la opinión legal vertida en fecha diecinueve (19) de julio del año 2023, los cuales se describe a continuación: 1. Comunicado emitido por la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON) de Fecha Dieciocho (18) de Mayo del año 2023 en el cual manifiesta lo siguiente: Alcaldesas y Alcaldes por este medio informamos: "Primero: Que el día miércoles 17 de mayo del año en curso, sostuvimos reunión con los ministros de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD) Abogado Tomas Vaquero y de la Secretaría de Energía Nacional (SEN) Ingeniero Erick Tejada, con el fin de ejecutar lo que mandan los artículos 223 y 249 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2023. Segundo: Que los artículos 223</p>
--	--	--





ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



(Ultimo Párrafo) manda a conciliar las deudas existentes entre la ENEE y las Municipalidades y el 249 de igual manera instruye a estas Instituciones honrar sus deudas con las municipalidades bajo convenios de compensación. Tercero: Que en esta reunión llegamos a los acuerdos importantes para las partes, sobre todo para sanear las administraciones tanto de la ENEE como de los Gobiernos Locales. Por Tanto: 1.- Próximamente, se estará firmando un convenio Interinstitucional, entre la AMHON y La ENEE en el cual al SGJD firmara como testigo de honor. 2.- Se firmaran convenios individuales entre las municipalidades y la ENEE de manera que se compensen las deudas existentes, así mismo limpiar las brechas de residuos en los municipios. 3.- Se enviara por medio de la ENEE una comunicación a la Empresa Energía Honduras (EHH) de manera que se de una VEDA en los cortes de Energía sobre todo en las municipalidades que tiene convenios de pago actualmente y las que generan energía por medio de bombeo a sus comunidades, se agilizaran los trabajos que se realizan en los departamentos de Cortes y Yoro con el fin de evitar los bajones de energía que se han dado en esos departamentos. 4. Agradecemos a la Secretaria de Gobernación Justicia y Descentralización, por la apertura y acompañamiento que nos ha brindado para llegar a esta instancia de compensación con cada una de las Municipalidades y la Secretaria de Energía Nacional. **CONSIDERANDO:** Que la Señora Asesora Legal en su dictamen expresa que se adjunta Acuse de recibo que envía el señor Alcalde Santos Láinez Rodríguez al Ministro Erick tejada Carbajal, en el cual le presenta la siguiente Información: Dos Lays conteniendo copias de los recibos que brindan información sobre las inversiones que ha hecho la Municipalidad de La Lima, desde el año 2009 hasta el año 2023, bajo el concepto de alumbrado publico, realizado en varias colonias y comunidades de nuestro Municipio y el cuadro de cálculos que reflejan la cantidad invertida sumando un total de **SETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON 16/100 (L. 7.251.719.16).** **CONSIDERANDO:** Que según





ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



		<p>dictamen de la Asesora Legal describe que se adjunta correo electrónico de fecha 11 de julio del año 2023 de la gerencia e Incidencia política de la AMHON, donde el Licenciado Carlos Bendaña solicita al señor Alcalde del Municipio de La Lima, enviar la información relacionada con el permiso de operación, impuesto sobre volumen de ventas (impuestos de Industria, Comercio y Servicios) dicha información fue enviada en esa misma fecha por el Ingeniero José Luis Toro, Haciendo una proyección aproximada de las cantidades que le debe a la ENEE a la Municipalidad de La Lima, en los servicios antes descritos, los cuales suman la cantidad de NUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON 18/100 (L. 9,924,870.18) del año 2018 al año 2022 según cuadro que se adjunta en la contestación de dicho correo firmado y sellado por el Departamento de Contabilidad. CONSIDERANDO: Que según la Opinión de la Señora Asesora Legal es de la opinión que se declare SIN LUGAR el presente reclamo Administrativo ya que en base a los documentos arriba mencionados se comprueba que la AMHON ha estado interviniendo y teniendo reuniones con el Ministro de Gobernación y Justicia; con el Ministro de La ENEE; Alcaldías Municipales y siendo que el fin principal de esta entidad es ser mediador entre las partes para que haya convenios interinstitucionales entre ellas y ambas Instituciones mantienen deudas unas con la otra y ya están formadas las mesas de trabajo para que dichas deudas sean compensadas, por tanto se sigue considerando IMPROCEDENTE porque se presentó en fechas durante existía una VEDA y además se estaban manteniendo negociaciones para dichas compensaciones de deudas.- " POR TANTO: LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL en Uso de las Facultades que la Ley le Confiere por Unanimidad de votos de los Miembros presentes, Basados en el Dictamen emitido por la Señora Asesora Legal y en aplicación de los Artículos 1 y 80 de la Constitución de la República, Artículo 25, numeral 11) de la Ley de Municipalidades; Artículo 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 72, 83, 84, de La Ley del Procedimiento</p>
--	--	---





ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



¡TU FUTURO,
NUESTRO
COMPROMISO!

			<p>Administrativo RESUELVE:</p> <p>PRIMERO: Declarar SIN LUGAR EL RECLAMO ADMINISTRATIVO PREVIO A LA VIA JUDICIAL POR GRAVE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO DE FACTURAS POR CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA.- Presentado por el Abogado BRAYAN ARTURO GUERRERO AGUILAR quien actúa en representación de La Empresa ENERGIA HONDURAS (EEH) base a los considerandos expresados en la presente resolución y en base a los documentos arriba mencionados se comprueba que la AMHON ha estado interviniendo y teniendo reuniones con el Ministro de Gobernación y Justicia; con el Ministro de La ENEE; Alcaldías Municipales y siendo que el fin principal de esta entidad es ser mediador entre las partes para que haya convenios interinstitucionales entre ellas y ambas Instituciones mantienen deudas unas con la otra y ya están formadas las mesas de trabajo para que dichas deudas sean compensadas, por tanto se sigue considerando IMPROCEDENTE porque se presento en fechas durante existía una VEDA y además se estaban manteniendo negociaciones para dichas compensaciones de deudas.-</p> <p>SEGUNDO: Ordenar al Señor Secretario Municipal proceda a Certificar la presente resolución y sea notificada al interesado para su conocimiento.- La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma procede el Recurso de Reposición en un plazo de Diez (10) días hábiles , contados a partir del día siguiente hábil de la presente notificación y debe presentarse ante el Órgano que dicto el acto.- La Lima , Departamento de Cortes, Diecisiete (17) días del mes de Octubre del año Dos Mil veintitrés (2023).- NOTIFIQUESE.-</p>
17 de Octubre 2023	028/2023	PUNTO No. 8.15	<p>LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE LA LIMA DEPARTAMENTO DE CORTES.-VISTO PARA EMITIR RESOLUCION: Diecisiete (17) días del mes de Octubre del año Dos Mil Veintitrés (2023).- CONSIDERANDO: Que en fecha Veintisiete (27) de Julio del Año Dos Mil veintidós (2022) El señor BAUDILIO MARTINEZ CHICAS en su condición de</p>





ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



		<p>representante Legal del negocio denominado IMPRESORA COMERCIAL presenta ante la Honorable Corporación Municipal Reclamo Administrativo por la cantidad de L. 105,455.00 (Ciento Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Lempiras Exactos) y quien le da poder a la Abogada Heydi Amarylis Mejía Cabrera para que lo represente en el presente reclamo.- CONSIDERANDO: Que en fecha veintinueve (29) de Julio del año dos mil Veintidós (2022) Corporación Municipal conoció el presente reclamo Administrativo al cual se le asigno el Numero de Expediente DSM No. 005/2022 y mismo que se traslado a la señora Asesora Legal para que emitiera dictamen que en derecho proceda.-CONSIDERANDO: Que en fecha Trece (13) de septiembre del Dos Mil Veintidos (2022) La Corporación Municipal conoció dictamen emitido por la Abogada Mayra Teresa Guerra Díaz Asesora Legal quien expresa que: "Al reclamante se le ha atendido varias ocasiones para verificar si el reclamo administrativo es procedente, se revisaron sus ordenes de pago y en estas existen varios errores cometidos en la administración anterior, tales como la falta de firma del señor Ex Alcalde José Santiago Motiño López, fechas de recepción fuera de tiempo etc. por lo que opina que se debe de solicitar a los departamentos de contabilidad y gerencia administrativa den un informe sobre la situación actual de dichas ordenes de pago" por lo que después de oír dicho dictamen la corporación municipal determinan que se remitan las presentes diligencias a dichas dependencias municipales. CONSIDERANDO: Que en fecha Quince (15) de febrero del año Dos Mil Veintitrés (2023) se conoció nuevamente Dictamen Legal después de emitir dictamen el Gerente administrativo la asesora Legal opina que se remita el presente expediente a la señora Auditora Municipal para que realice una auditoria en referencia a los documentos presentados en el expediente de merito; por lo que la corporación municipal determinó se remitieran las presentes diligencias a la auditora municipal para que emita las recomendaciones pertinentes para la toma de decisiones. CONSIDERANDO: Que a los Trece (13) días del mes de Junio del Año dos mil veintitrés (2023)</p>
--	--	--

"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"





ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



		<p>Corporación Municipal conoció Dictamen emitido por la Lic. Erika Patricia Álvarez Romero Auditora Interna Municipal quien en su informe manifiesta lo siguiente: 1.- Se procedió a revisar en el cual el expediente en el cual se verifico la existencia de las órdenes de pago emitidas en el año 2021. 2.- Se comprobó que contablemente están el registro de las cuentas por pagar de la Municipalidad, el cual presentamos un detalle: Por tanto las cuentas por pagar consisten en todas las deudas contraídas con diversos proveedores y que corresponden a la adquisición de bienes o servicios suministrados por estos. Tales productos o servicios de una u otra forma son necesarios para la actividad económica de la organización. 3. Las Órdenes de Pago y las Órdenes de Compras no cuentan con las firmas del Sr. José Santiago Motiño López (Ex Alcalde).- 4.- Las notas de solicitud no tienen visto bueno del señor José Santiago Motiño López.- 5.-No se encontró en ninguna nota de haber recibido el producto o la papelería.- Es de su Opinión: 1.- Que el departamento de Presupuesto tuvo que haber conseguido la firma y haber revisado que la documentación quedara completa para poder cumplir con el compromiso de pago.</p> <p>2.- Llegar a un acuerdo con el Sr. José Santiago Motiño López (Ex Alcalde) para que firme la documentación requerida y dejada de firmar por él.</p> <p>3.- Que el departamento de compras realice la nota de haber recibido la compra respectiva. (Si aún se encuentra laborando alguno de la administración anterior) una vez conocido el presente dictamen la corporación municipal solicita a la señora Auditora Municipal sea mas especifica pero determina que la señora Auditora municipal llame al ex Alcalde Municipal José Santiago Motiño López y se pueda subsanar dicha documentación para poder continuar con dicho proceso administrativo.</p> <p>CONSIDERANDO: Que en fecha Diecinueve(19) días del mes de septiembre del Dos mil veintitrés (2023) Corporación Municipal conoció nuevamente dicho expediente administrativo en el cual se informa que ya subsanaron las ordenes pendientes de pago las cuales fueron firmadas por el ex alcalde José</p>
--	--	--

"CON RESPETO, FUERZO Y HONESTIDAD"





ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURÁS



			<p>Santiago Motiño Lopez y en fecha Diecisiete (17) de Octubre del año Dos mil Veintitrés (2023) Corporación Municipal conoció dictamen emitido por la señora Asesora Legal quien manifiesta: que después de revisar el expediente y haber constatado que dicha documentación se encuentra en orden por lo que opina se proceda a pagar al Señor BAUDILIO MARTINEZ en su condición de representante de impresora comercia.- POR TANTO: En uso de las facultades que la ley le confiere por unanimidad de votos de los miembros presentes basados en el dictamen de la Asesora Legal RESUELVE:</p> <p>PRIMERO: Declarar ha Lugar el Reclamo Administrativo Por Pagos adeudados a Impresora Comercial por la cantidad de L.105,455.00 (Ciento Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Lempiras).-</p> <p>SEGUNDO: Facultar al señor Alcalde Municipal proceder a realizar el pago solicitado por el reclamante por la cantidad de L. 105,455.00 según la disponibilidad financiera de la Municipalidad.-</p> <p>TERCERO: Se le ordena al Señor Secretario Municipal certificar la presente resolución y hacer de conocimiento a los interesados.- NOTIFIQUESE.-</p>
17 de Octubre 2023	028/2023	PUNTO No. 8.16	<p>LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE LA LIMA DEPARTAMENTO DE CORTÉS.-VISTO PARA EMITIR RESOLUCION: Diecisiete (17) días del mes de Octubre del año Dos Mil Veintitrés (2023).- CONSIDERANDO: Que se recibió solicitud de Exoneración del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por parte del Pastor Timoteo Santos de la Iglesia Ministerio Ciudad de Dios de Colonia Nuevo San Juan, con clave Catastral # 05-12-01-GP421B-580038.- CONSIDERANDO: Que la Solicitud esta enmarcada dentro de la garantía del derecho de petición enmarcado en el artículo 80 de la Constitución de la Republica. CONSIDERANDO: Que se pidió opinión al jefe de Catastro Municipal Carlos Cesar Cardona Agurcia quien estima y opina procedente la solicitud planteada y que La Ley de Municipalidades en su articulo 76 en su inciso c, establece que estarán exentos del pago del impuesto sobre Bienes inmuebles los templos</p>





ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



		<p>dedicados a cultos religiosos y sus centros parroquiales. CONSIDERANDO: Que Según el artículo 89 y 90 del reglamento General de La Ley de Municipalidades los interesados en obtener el beneficio de exención del pago de impuesto sobre bienes inmuebles deberán solicitar anualmente por escrito ante Corporación Municipal la exención del pago del impuesto por todos y cada uno de los inmuebles contemplados en la categoría de exento refiriendo en dicho artículo al contenido del artículo 76 de la Ley de Municipalidades.- CONSIDERANDO: Que según Criterio de la Señora Asesora Legal Abogada Mayra Teresa Guerra Díaz opina que se conceda la exoneración del Impuesto sobre Bienes Inmuebles sobre un predio propiedad de la Iglesia Ministerio Ciudad de Dios ubicada en la Colonia Nuevo San Juan III Etapa, Bloque G-3 Lotes 37 y 38 identificado con Clave Catastral numero 051201GP421B580038 efectivo para el periodo 2023 por haber solicitado en tiempo y forma y cumplir con los requisitos legales que establece la Ley.-POR TANTO: En uso de las Facultades que esta Investida por unanimidad de Votos de los Miembros Presentes y en aplicación de los artículos 25 numeral 11, de la Ley de Municipalidades, Artículos 1 y 80 de la Constitución de la Republica, Artículo 120 de la Ley General de La Administración Publica , artículos 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y según dictamen del señor Asesor Legal RESUELVE:</p> <p>PRIMERO: Declarar HA LUGAR la Exoneración del Impuesto de Bienes Inmuebles para el año 2023, de la Iglesia Ministerio Ciudad de Dios ubicada en la Colonia Nuevo San Juan III Etapa, Bloque G-3 Lotes 37 y 38 identificado con Clave Catastral numero 051201GP421B580038.-</p> <p>SEGUNDO: Instruir al Departamento de Control Tributario para que proceda a realizar los tramites correspondientes de Exoneración de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la presente resolución y solicite que estén al día con el pago de servicios públicos.-NOTIFIQUESE.</p>
--	--	--

"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"





ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



<p>17 de Octubre 2023</p>	<p>028/2023</p>	<p>PUNTO No. 8.17</p>	<p>LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE LA LIMA DEPARTAMENTO DE CORTES.-VISTO PARA EMITIR RESOLUCION Expediente DSM No. 011/2023: Diecisiete (17) días del mes de Octubre del año Dos Mil Veintitrés (2023).-CONSIDERANDO: Que en fecha Veinticinco de Julio del año Dos Mil Veintitrés La Abogada DUNIA CAROLINA FLORES VARELA quien actúa en representación de la señora LESLY JANE CRUZ PERDOMO Presenta ante Corporación Municipal Reclamo Administrativo por Apropriación Indebida de un Muro o Cerco.- Se Solicita se Acumule al presente Reclamo La impugnación presentada en Fecha Catorce de Julio del Dos Mil Veintitrés.-CONSIDERANDO: Que en dicho reclamo la reclamante manifiesta que se deje sin valor y efecto el Acta de Imposibilidad de Acuerdo Según Numero 27-03-2923 y Acta de notificación de Fecha 16 de Julio del Año 2023, en la cual hace una relación en su hecho Primero sobre la Impugnación de Acta Numero 27-03-2023 que fue recibida por el señor Franklin Murillo Juez Municipal de Justicia juntamente con los documentos acompañados y en el cual impugna dicha acta de Imposibilidad de acuerdo Acta Numero 2703-2023, Notificación de fecha 18 de Julio 2023, Medición efectuada por Catastro Municipal y se solicita de forma inmediata traslado o copia de dicho dictamen.-CONSIDERANDO: Que la reclamante hace una relación sobre el Acta de Imposibilidad de Acuerdo Numero 2703-2023 para dirimir conflicto con su vecina MIRLA HERNANDEZ con DNI No. 1008-1954-00074 en el acta de conciliación con su representada Señora LESLY JANE CRUZ PERDOMO Con DNI No. 0501-1974-02602 del cual ambas ciudadanas tienen una controversia sobre la autoría del Muro perimetral que divide ambas propiedades, manifestando la señora Lesly Jane Cruz Perdomo que el muro fue construido por su señor padre el Señor Pablo Cruz (Q.D. D. G.) agregando copia de permiso de construcción y que construyo por mala convivencia con a familia Hernández.-CONSIDERANDO: Que según Reclamo Administrativo presentado El Señor Juez Municipal de Justicia las llamo a varias audiencias de conciliación a ambas</p>
-----------------------------------	-----------------	-----------------------	---



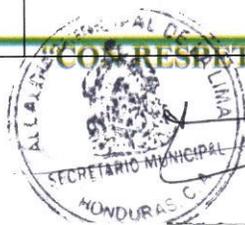


ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



			<p>partes resultando un acta de Imposibilidad de Acuerdo en donde según la reclamante la señora Mirla Hernández en dicha audiencia ejerciendo actos intimidatorios y violencia, no solo en contra de su representada, si no que también contra el Licenciado Franklin Murillo Juez Municipal de Justicia de La Lima, Cortes.- CONSIDERANDO: Además manifiesta la reclamante que su representada en fecha 18 de julio 2023 recibió notificación por parte del Ingeniero Juan Antonio Sánchez en su condición de jefe de Unidad Ejecutora se le notifica que espere la resolución final del conflicto para poder dar inicio a la obra de un permiso de construcción otorgado por esta dependencia municipal en un muro o pared de la legitimada propiedad de su representada, deteniéndole el permiso previamente otorgado sin causa justa o fundamento legal, a lo cual manifiesta la reclamante que su representada fue juzgada condenada sin haber sido escuchada, sin que se le haya dado traslado de ningún documento a los que tiene derecho a conocer.- CONSIDERANDO: Que en relación a la medición efectuada por Catastro Municipal solicita traslado o copia de dicho dictamen a efecto de establecer oposición correspondiente medición que se hizo en los bienes inmuebles propiedad de la Señora Mirla Hernández y de la Señora Lesly Jane Cruz Perdomo ya que el depto. de Catastro Municipal se niega a dar dicho dictamen a su representada siendo este un derecho de su representada y mas grave aun cuando en sesión Ordinaria de Corporación Municipal de fecha 14 de Julio 2023 transmitida en vivo por Facebook Live el Alcalde Municipal concluye que el muro cerco o pared objeto del debate pertenece a la señora Mirla Hernández cuando las pruebas en poder de esta corporación municipal establecen lo contrario.- CONSIDERANDO: Que la Reclamante acredita ser legitima dueña de un bien inmueble de su cerco o muro juntamente con sus mejoras; inmueble ubicado en la Colonia La Paz de esta ciudad de La Lima, Cortes, y hace una descripción de como su difunto padre obtuvo dicha propiedad del cual aparece descrito en el presente reclamo.- CONSIDERANDO: Que la reclamante</p>
--	--	--	--





ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



		<p>manifiesta en uno de sus hechos del presente reclamo que se le violentaron derechos al debido proceso y al derecho de defensa de su representada los cuales los enuncia en el presente escrito, por lo que solicita se ordene a Catastro Municipal realice dictamen pericial en ambos bienes inmuebles para determinar que las medidas y colindancias en ambos bienes inmuebles corresponden o concuerden con las escrituras de propiedad de las mismas, además se ordene al Departamento de Ingeniería Municipal a efecto que emita un dictamen pericial a efecto de determinar que el cerco de 25 metros de construcción y 100 mts de repello según permiso de construcción otorgado al señor Pablo Cruz (Padre de su representada) además este departamento determine si el muro objeto de debate determine si el muro esta construido en propiedad de la Señora Mirla Hernández o en propiedad de su representada Lesly Jane Cruz Perdomo, además anuncia que su representada tiene en tramite un dictamen pericial privado mismo que será levantado por un profesional de la ingeniería inscrito en el Colegio de Ingeniero Civiles de Honduras a efecto de constatar lo evacuado por catastro municipal.-CONSIDERANDO: Que en fecha Veintiocho de marzo la señora MIRLA HERNANDEZ presento ante Corporación Municipal solicitud que se emplace al señor Juez Municipal Franklin Santiago Murillo Peña para que presente el Dictamen emitido por el Departamento de Catastro y se abstenga de seguir conociendo su proceso de conciliación porque su imparcialidad sospechosa al momento de cumplir sus funciones por falta de apego a la Ley y no seguir el Debido Proceso y no respetar el dictamen elaborado por el Departamento de Catastro favoreciendo a la otra parte, abusando de autoridad en el proceso de conciliación y retrasando el mismo por su falta de imparcialidad y conocimiento de sus funciones quien expone sus argumentos en el presente escrito y que se respete el Dictamen elaborado por el Departamento de Catastro.- CONSIDERANDO: Que en fecha 12 de Julio 2023 La señora MIRLA HERNANDEZ remite solicitud ante Corporación Municipal, en donde solicita</p>
--	--	--





ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



		<p>resolución de la causa antes en mención sobre la tenencia del muro que divide ambas propiedades la de ella y la de la señora LESLY JANE CRUZ PERDOMO.- CONSIDERANDO: Ambas peticiones de las señoras Mirla Hernández y Lesly Jane Cruz Perdomo están relacionadas por un mismo asunto por lo que se acumulan ambas solicitudes las cuales se conocen en el presente expediente para poder emitir una sola resolución al respecto.- CONSIDERANDO: Que se remitió oficio al Señor CARLOS CESAR CARDONA AGURCIA para que emitiera dictamen a lo solicitado por la señora Mirla Hernández quien en su primer dictamen de fecha 11 de Julio del presente año informa que se determino que dado a las medidas levantadas en campo y las georreferenciadas por el PATH mas el uso de fotografías aéreas; el muro perimetral en disputa se encuentra dentro de la propiedad de la señora Mirla Hernández quien expresa que dicho dictamen se le hizo saber de forma verbal al señor Juez para que pudiera solventar la conciliación en ambas partes y expresa que la señora Mirla Hernández entrego a ese Departamento copia de escritura publica del terreno registrada ante el IP en el mes de junio del presente año.- CONSIDERANDO: Que en fecha 20 de Julio del presente año la señora Mirla Hernández solicita una copia autentica del acta y/o constancia de desacuerdo y una copia certificada del Departamento de Catastro.- CONSIDERANDO: Que ante la presentación de dicho reclamo Administrativo presentado por la señora Lesly Jane Cruz Perdomo a través de su apoderada Legal Abg. Dunia Carolina Flores Varela se les entrego tanto a la señora Lesly Jane Cruz Perdomo y a la Señora Mirla Hernández copia de toda la documentación concerniente de lo solicitado por ambas partes para que por un lado la señora Mirla Hernández procediera a través de un profesional del Derecho formalizara sus pretensiones pero no se obtuvo contestación alguna.- CONSIDERANDO: Que ante el primer Dictamen emitido por el Departamento de Catastro la señora Lesly Jane Perdomo Varela a través de su apoderada legal presenta oposición al Informe o dictamen de fecha</p>
--	--	--





ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



¡TU FUTURO,
NUESTRO
COMPROMISO!

11 de julio del presente año y se le solicite que enmiende dicho informe relacionado a la construcción de dicha pared o muro.-

CONSIDERANDO: Que el **Lic. CARLOS CESAR CARDONA AGURCIA** procede a emitir nuevamente un Dictamen para dar respuesta a la Acción del Reclamo Administrativo interpuesto por la señora **LESLY JANE CRUZ PERDOMO** para lo cual informa que el día 26 de julio del presente año se hizo una remediación de terreno identificado con la clave Catastral 051201-GP423E-03-0014 registrado en nuestro sistema a nombre de la señora Lesly Jane Cruz Perdomo ubicado en la Colonia La Paz, esto en respuesta a dicho reclamo, luego de esto se corroboro en el sitio que **existen dos paredes paralelas que dividen la propiedad de la señora Lesly y la propiedad de la señora Mirla**(Adjunto imágenes tomadas en campo, luego de hacer el trabajo de campo se corroboro medidas con plano presentado por la señora Lesly Jane Cruz Perdomo, por lo cual se dictamina que una pared pertenece a la señora Mirla Hernández y la otra pared pertenece a la señora Lesly Jane Cruz Perdomo.-

CONSIDERANDO: que se remitió dicho expediente al Departamento Legal en donde la Abogada Mayra Teresa Guerra Díaz Asesora Legal manifiesta que después de haber leído cada uno de los hechos vertidos en el presente Reclamo Administrativo y habiendo comprobado los documentos presentados y habiendo recibido nuevo dictamen del departamento de Catastro, se llega a la conclusión que en efecto, el muro pertenece a la señora Lesly Jane Cruz Perdomo ya que por su parte, ella presenta, los documentos que la hacen propietaria del mismo, se le recomienda a la Corporación Municipal volver a pronunciarse al respecto, con las pruebas presentadas por la parte reclamante, haciéndoles la observación que en el Departamento donde se manejo dicho tramite, funciona solamente como un ente conciliatorio y desde el momento que las partes no están de acuerdo, se procede a levantar un acta no conciliatoria, También se recomienda al Departamento de Unidad Ejecutora que de permitirse a doña Lesly Jane Cruz Perdomo





ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



		<p>que continúe con su permiso de construcción y cualquier eventualidad que se presente las partes utilicen los juzgados correspondientes ya que el departamento asignado no tiene otra facultad mas; por lo que dicha asesora Legal opina que se llame a ambas partes para provocar una nueva conciliación y de no ser posible que ambas busquen las instancias pertinentes.- CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal habiendo conocido las peticiones de ambas partes, las cuales han presentado documentos, fotografías lo cual ambas manifiestan ser dueñas de dicha pared o muro y además de conocer los dictámenes emitido por el Departamento de Catastro Municipal, el Acta de Imposibilidad de acuerdo emitido por el señor Juez Municipal de Justicia y el dictamen de la señora Asesora Legal, el cual no determina si es ha lugar o no lo reclamado por la señora Lesly Jane Cruz Perdomo, por lo que se remite nuevamente el expediente a la señora Asesora Legal según Punto No. 4.7 del Acta No. 024/2023 en el sentido de se mas clara en el dictamen en declarar ha lugar o no ha lugar dicho reclamo administrativo para poder realizar la resolución respectiva.- CONSIDERANDO: Que en fecha 11 de Octubre del presente año, La Abogada Mayra Teresa Guerra Asesora Legal emite nuevamente dictamen en el sentido que "en vista que mi dictamen n fue claro según las corporación municipal ya que no se dictamino que se declare si o no a ha lugar y teniendo conocimiento que la parte reclamante solicito un informe por escrito al Ingeniero Municipal , previo a emitir nuevamente mi dictamen solicita a la Corporación Municipal se celebre nuevamente una audiencia en el Departamento de Justicia Municipal para que las partes sean escuchadas esta vez con el acompañamiento de los departamentos de Catastro, Obras publicas y legal y así dar a conocer a las partes los informes que se han presentado en el transcurso del presente Reclamo Administrativo y una vez evacuada dicha audiencia y conocido el informe que brindara el ingeniero municipal procederá a emitir un nuevo dictamen.- CONSIDERANDO: Que la corporación Municipal al</p>
--	--	---





ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



¡TU FUTURO,
NUESTRO
COMPROMISO!

haber escuchado el Dictamen de la señora Asesora Legal el cual a esta postura expresada por el Señor regidor Astor Amaya son del mismo criterio los señores

.-CONSIDERANDO: Que en el punto No. 4.9 de la presente acta se conoció un nuevo dictamen legal por parte de la Asesora Legal el cual manda nuevamente a que se realice una nueva audiencia de conciliación la cual se sometió a votación y en la misma se determino por mayoría de votos que dicho reclamo sea resuelto por los tribunales de justicia en virtud que la corporación Municipal agoto la vía conciliatoria y no se llevo a un acuerdo con las partes; con el voto en contra del señor Alcalde Municipal Santos Virgilio Laínez quien expresa que se cite a ambas partes a una nueva audiencia de conciliación y sea para el día viernes 20 de octubre a las 10:00 de la mañana.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del Termino Municipal.- **POR TANTO en Uso de las Facultades que la Ley le confiere por Mayoría de votos de los Miembros presentes RESUELVE:**

PRIMERO: Declarar Sin Lugar el Reclamo Administrativo con numero de Expediente DSM No. 011/2023 presentado por la abogada DUNIA CAROLINA FLORES VARELA quien actúa en representación de la Señora LESLY JANE CRUZ PERDOMO en virtud que la Corporación Municipal agotó la vía conciliatoria y de la cual no hubo entendimiento por ambas partes y porque la Corporación Municipal no tiene facultades para dirimir conflictos entre las partes, por lo que la Facultad de Juzgar y ejecutar lo juzgado pertenece exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de Justicia según Artículo 1 de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales.-

SEGUNDO: Ordenar al Señor Secretario Municipal proceda a Certificar la presente resolución y sea notificada a ambas partes para su conocimiento.- La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma procede el Recurso de Reposición en un plazo de Diez (10) días hábiles , contados a partir del día siguiente hábil de la presente notificación y debe presentarse ante el

"CON RESPETO, ESTUERO Y HONESTIDAD"





ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



			Órgano que dicto el acto.- La Lima , Departamento de Cortes, Diecisiete (17) días del mes de Octubre del año Dos Mil veintitrés (2023).- NOTIFIQUESE.-
17 de Octubre 2023	028/2023	PUNTO No. 8.18	<p>LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE LA LIMA DEPARTAMENTO DE CORTES.-VISTO PARA EMITIR RESOLUCION Expediente DSM No. 011/2023: Diecisiete (17) días del mes de Octubre del año Dos Mil Veintitrés (2023).-CONSIDERANDO: Que en fecha Treinta y Uno (31) días del mes de Julio del año Dos Mil Veintitrés (2023) según punto No. 4.4 del Acta No. 021/2023 Corporación Municipal conoció Resolución emitida por la Gobernadora de Cortes Abogada ALEXA SOLORZANO en relación al recurso de apelación presentada ante dicha superioridad sobre el expediente DSM No. 008/19 Contentivo a "RECLAMO ADMINISTRATIVO POR OBSTACULIZACION DE VIAS PUBLICAS" presentado por el abogado EDUARDO ENOC CASTELLON BARRIENTOS quien actúa en representación de CLUB CAMPESTRE LA LIMA S. A. DE C. V. del cual se lee ante los miembros de la corporación municipal parte resolutive de la misma que dice: " PRIMERO: a efecto de salvaguardar el debido proceso y los derechos de defensa y petición esta Gobernación Departamental realizo una revisión de oficio a las presentes diligencias y en virtud que se constato que ese prescindió total y absolutamente del procedimiento establecido, se ANULAN las actuaciones administrativas a partir del folio Setenta y Ocho(78) del expediente de merito, ya que lo procedente en el mismo, es la Corporación Municipal de La Lima debió de haber trasladado, del recurso de reposición presentado en fecha 14 de Febrero del 2020 por el Abogado EDUARDO ENOC CASTELLON BARRIENTOS, actuando en su condición de Apoderado Legal de la SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINDADA CLUB CAMPESTRE LA LIMA S. A. DE C. V., para que en el plazo de Seis (6) días expusiera cuanto estime procedente el Abogado HUGO DANILO FLORES FIGUEROA quien actúa en su condición de Apoderado Legal del PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO BARRIO ZONA AMERICANA ya que se considera parte interesada en el procedimiento y</p>





ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



titular de un derecho subjetivo; y pudiéndole afectar su derecho Subjetivo e interés legítimo en la resolución que hubiere de dictarse, por este motivo se persona en el presente procedimiento administrativo en fecha 15 de agosto del 2019.

SEGUNDO: Que la Corporación Municipal de La Lima, proceda a dar traslado al Abogado **HUGO DANILO FLORES FIGUEROA** en su condición de Apoderado Legal del **PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DEL BARRIO ZONA AMERICANA** para que en el Plazo de Seis (6) días exponga cuanto estime procedente del recurso de reposición presentado por el Abogado **EDUARDO ENOC CASTELLON BARRIENTOS**, actuando en su condición de Apoderado Legal de la **SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CLUB CAMPESTRE LA LIMA S. A. DE C.V. TERCERO:** A efecto de salvaguardar el debido proceso y el derecho de defensa esta Gobernación Departamental **ANULA** sus actuaciones administrativas a partir del folio ochenta y siete (87) del expediente de merito. **CUARTO:** Una vez notificada la presente resolución devuélvanse las diligencias a la Municipalidad de La Lima.-**NOTIFIQUESE.-**" **CONSIDERANDO:** Que después de conocer la parte resolutive de dicha resolución por parte de la Corporación Municipal; el señor Secretario Municipal expresa que se notifico en legal y debida forma al Abogado Hugo Danilo Flores Figueroa representante Legal del Patronato Barrio Zona Americana, notificación que consta en el expediente de merito y quien no se presento a contestar en tiempo y forma y es por eso que se remite al peno este expediente y tomen una decisión, por lo que los miembros de la Corporación Municipal determinan se traslade dicho expediente al Departamento legal para que emitan dictamen.-**CONSIDERANDO:** Que en fecha Diecisiete (17) de Octubre del año dos mil veintitrés (2023) Corporación Municipal conoció dictamen legal emitido por la Abogada Mayra Teresa Guerra Asesora Legal en donde es del criterio que ya se procedió a notificar al Apoderado Legal del Patronato de la Zona Americana, Abogado **HUGO DANILO FLORES FIGUEROA** tal como consta en los folios 113, 114 y 115





ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



			<p>quien no contestó: por las razones antes expuestas manifiesta se declare SIN LUGAR el presente recurso de reposición presentado por el Abogado EDUARDO ENOC CASTELLON BARRIENTOS en el punto 8.7 del acta 001/2020.- POR TANTO: LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL en Uso de las Facultades que la Ley le Confiere por Unanimidad de votos de los Miembros presentes, Basados en el Dictamen emitido por el Señor Asesor Legal y en aplicación de los Artículos 1 y 80 de la Constitución de la República, Artículos 12, numeral 2); 25, numeral 11) de la Ley de Municipalidades; Artículo 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 72, 83, 84, 137,138, 139 y 140 de La Ley del Procedimiento Administrativo.-</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE:</p> <p>PRIMERO: Declarar SIN LUGAR el reclamo por obstaculización de Vías Publicas presentado por el Abogado Eduardo Enoc Castellón Barrientos quien actúa en representación del Club Campestre La Lima S. A. de C. V. en virtud que las Municipalidades dentro de sus atribuciones no tienen facultades jurisdiccionales y siendo que existen demandas Judiciales sobre este asunto debe de ventilarse en los juzgados la presente situación sin perjuicio de que algunas de las partes presenten posteriores reclamos y que los mismos se encuentren comprendidos dentro de las atribuciones Municipales.-</p> <p>SEGUNDO: Ordenar al señor Secretario Municipal proceda a certificar la presente resolución para su conocimiento sin perjuicio de los Recursos Legales que puedan presentar las partes.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa, sobre la presente resolución cabe el recurso de Apelación el cual debe de interponerse dentro del plazo de Quince (15) días después de notificarse el mismo.- NOTIFÍQUESE.-</p>
--	--	--	--

ABOG. ALEX DAGOBERTO CABRERA ALVAREZ
SECRETARIO MUNICIPAL



"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"